

A 119

Gobierno Civil
de
Navarra
Asociaciones

Laurieta

n.º.

Precedente de la Asociación
denominada

"Asociación de Hijas de María"

Constituida el 27 de Abril de 1.936



REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE HIJAS DE M A R I A

Título 1º

Artículo 1º. Se crea ó restablece una Asociación de fin religioso con el nombre de Asociación de Hijas de la Purísima Inmaculada Virgen Maria.

Artículo 2º. Su objeto es que las jóvenes honren á la Santísima Virgen en este misterio y al mismo tiempo se instruyan en todo aquello que necesitan saber para santificarse á sí mismas y ser útiles á la sociedad.

Artículo 3º. El domicilio de la Asociación es en esta villa de Jaurrieta, calle del Transito numero 1.

Título 2º

De las Socias

Artículo 1º. Pueden ser socias todas las jóvenes que habiendo hecho la primera comunión no hayan abrazado estado de vida.

Artículo 2º. Las jóvenes que deseen ingresar en la Asociación presentaran al Director una papeleta con su nombre y apellidos, edad y naturaleza.

Artículo 3º. Nada se exigirá á las socias ni por razon de ingreso ni bajo otro concepto; mas para atender á los gastos de la asociación seria de desear que segun su posibilidad y con el permiso de los padres contribuyesen con alguna pequeña cantidad ó depositaran alguna limosna en las mesas de postulación.

Deberes de las socias

Artículo 1º. Procuraran vivir como corresponde á su profesion de hijas de Maria imitando sus virtudes principalmente su pureza por ser esta la mas bella cualidad de una joven cristiana.

Artículo 2º. Confesaran y comulgaran todos los meses en el dia señalado por el Director, recomendandoles tambien esta practica en las fiestas de la Santísima Virgen.

Artículo 3º. Visitaran á la Santísima Virgen en el dia y forma que se prescribe en la patente.

Artículo 4º. Acudirán con puntualidad á los ejercicios que se practiquen en la asociación.

Título 4º

De las solemnidades religiosas

Artículo 1º. La asociación ademas de los ejercicios ordinarios celebrara todos los años la fiesta de la Inmaculada Concepción de Maria, con comunión general, misa solemne y sermon.

Artículo 2º. Celebrara tambien una función solemne en honor de la Santísima Virgen, en alguno de los domingos del mes de Mayo.

Título 5º

Del Gobierno de la Asociación

Artículo 1º. Se considera como director honorario de la asociación al Illmo. Sr. Obispo.

Artículo 2º. Habra ademas para el mejor orden de la asociación una Junta de Gobierno compuesta de un director espiritual, de una presidenta una secretaria y varias celadoras.

Artículo 3º. La Junta de Gobierno sera nombrada por la mayoria de sus socios y por tiempo de cuatro años, al cabo de los cuales cesara y se procedera á nombrar nueva junta, en la forma indicada, ó sea por mayoria de votos, pudiendos ser reelegida la Junta anterior por otros cuatro años.

Artículo 4º. La mas joven de la Junta sera Secretaria de la asociación.

Artículo 5º. La secretaria llevara en un libro nota de las juvenes que ingresan en la Asociación, con su nombre y apellido, edad, naturaleza, dia en que ingresaron y coro á que pertenecen. En el mismo ó otro libro escribira las actas de las Juntas y extendera las patentes firmandolas.

Artículo 6º. La tesorera recogera y administrara las limosnas, llevara nota de los ingresos y salida, dando cuenta de todo en las Juntas.

Titulo 6º

Comisión de socias

Artículo 1º. Las socias estaran distribuidas en coros de treinta y uno cada uno.

Artículo 2º. Estos coros tendran sus celadoras elegidas por la Junta á propuesta del Director.

Titulo 7º

Del ingreso en la Asociación

Artículo 1º. Se designa para dias de entratico los de las funciones principales de la Asociación y los de la comunión mensual.

Artículo 2º. El Director admitira á las juvenes que desean ingresar en la Asociación despues de informarse de sus cualidades y de instruiras en los principales deberes de las socias.

Titulo 8º

Artículo 1º. La Asociación se disolvera:

- 1º. Cuando por carencia de asociadas lo acuerde el consejo de gobierno.
- 2º. Cuando lo acuerden los dos tercios de asociadas.
- 3º. Cuando ya sea imposible ó no factible realizar dichos fines á declaración del director.

Artículo 2º. Acordada la disolución el consejo de gobierno bajo la presidencia del parroco al tiempo de la villa de Jaurrieta ó quien haga sus veces hara la liquidación de fondos y pasivo pagando este y presentando la liquidación de la sociedad á aprobación de una Junta general integrada por las asociadas que concurren avisadas todas con dos dias de anticipación y tomando esta Junta sus acuerdos por mayoria de votos de las concurrientes.

Artículo 3º. El remanente liquido cumplida las obligaciones existentes se aplicara á fines exspirituales ó de culto religioso en la Iglesia parroquial ó Ermitas del la Santisima Virgen existentes en su jurisdicción que la misma Junta general en dicha forma determine, á propuesta de su Director.

Jaurrieta á veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Escopica

Por la Comisión organizadora

Felipe Rualda Gladia Contín

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 16 de Abril de 1.936.

El Gobernador Civil





Doña Eladia Contin Jaureguiberrri, Celadora y Doña Isabel Sario Perez, Presidenta y Secretaria, respectivamente de la Asociación de Hijas de Maria de la villa de Jaurrieta.

Certifican: Que en el libro corriente de actas de la expresada Asociación, se encuentra una que copiada literalmente dice así=====

Acta de Constitución de la Asociación de Hijas de Maria=====

En la villa de Jaurrieta á Veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis, reunidas las socias de Hijas de Maria, en su domicilio, calle del Transito numero 1, como consecuencia del escrito del Excm^o SR. Gobernador Civil de la provincia, de fecha 16 de los corrientes, al objeto de constituir la Junta Directiva de la citada Asociación, acordaron por unanimidad, designar como Director espiritual á D. Felipe Recalde, como Presidenta á Eladia Contin, Secretaria Doña Isabel Sario y Celadoras á Eleuteria Lus y Tedosia Contin. Y se termina el acto firmando los concurrentes==Felipe Recalde====Eladia Contin==Teodosia Contin==Felipa Contin==Maria Ayarra==Margarita Hualde==Marcea Adot==Marta Ilincheta==Bernardina Ardanaz==Isabel Miguelena==Benita Recalde==Emilia Samper==Celia Peman==Esperanza Ilincheta==Rosario Adot==Sagrario Adot==Isabel Ayarra==Maria Juana Esarte==Felix Moso==Teresa Ilincheta==Francisca Moso==Ana Maria Adot==Germana Quilliri==Joaquina Miguelena==Eleuteria Lus==Sergia Recalde==Beatriz Olondriz==Filomonta Ayarra==Maria Elizari==Isabel Sario==Columbra Samper==Manuel Sanz==Francisca Sanz==Teodosia Ilincheta==Erencia Ilincheta==Maria Ilincheta.==Rubricados.

Y para su remisión al Excm^o Sr. Gobernador Civil de la provincia expedimos la presente certificación en Jaurrieta á treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.

V^o B^o

La Presidenta



Eladia Contin

La Secretaria

Isabel Sario